

Informe Derecho de Autor, uso de *software* legal en el INM

Oficina de Control Interno
Bogotá, D.C.

2025-03-19

CONTENIDO

	Página.
1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE.....	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS.....	4
5. CONCLUSIONES	4
6. ANEXOS.....	10

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Auditorías del Instituto Nacional de Metrología aprobado para la vigencia 2025 incluye, entre otros informes, el correspondiente al cumplimiento de la normativa sobre derechos de autor y el uso de software legal en la entidad. Este informe se elabora en concordancia con el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 1083 de 2015, así como la Directiva Presidencial 002 de 2002 o cualquier normativa que la modifique, adicione o sustituya.

El informe será remitido a la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) como respaldo de la situación evidenciada en el seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno.

2. ALCANCE

El alcance establecido para este seguimiento corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

- ✚ De conformidad a la naturaleza del informe se realizó previamente la revisión de la normativa aplicable y se consultó la página web oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA). En la sección "Enlaces de interés", se verificó el acceso al formulario titulado "Informe de software entidades públicas", el cual fue descargado para su diligenciamiento.
- ✚ Las preguntas del formulario fueron remitidas a las dependencias de Almacén y a la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico. Asimismo, se realizó una consulta sobre el inventario de licencias de software con que cuenta la entidad y se revisó el archivo documental del Comité de Bajas correspondiente a la vigencia 2024.
- ✚ Adicionalmente, se efectuó una prueba aleatoria de instalación de software en el computador con placa AF-07930, asignado a una funcionaria de planta, con el propósito de verificar la efectividad de los controles establecidos por la entidad para prevenir la descarga e instalación de software sin licencia.

4. RESULTADOS

En el marco de las actividades de seguimiento, se realizaron solicitudes de información a las áreas de Almacén y a la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico (OIDT) con el siguiente cuestionario, solicitado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor:

- ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
- ¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?
- ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos sin la licencia correspondiente?
- ¿Cuál es el destino final del software dado de baja en la entidad?

En la tabla No. 1, se documentan las respuestas dadas por las dos áreas del Instituto Nacional de Metrología, frente a la consulta realizada.

Tabla Nro1. Comparativo de las consultas realizadas a la dependencia de Almacén y a la Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico respecto del reporte a realizar a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con corte a 31 de diciembre de 2024.

Información Dirección Nacional de Derecho de Autor	Respuesta por parte de Almacén del INM 2025-03-03	Respuesta por parte de Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico – OIDT del INM 2025-03-03
¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?	“1. En el instituto se cuenta con 445 equipos de cómputo incluyendo portátiles los cuales se encuentran relacionados en el archivo adjunto.” Nombre del archivo <i>Equipos de cómputo 2024</i> , formato <i>Excel</i> .	La OIDT relaciona un cuadro en el que se discriminan totales por: equipos en laboratorios 149, equipos en oficina 182, equipos en almacén 36, y equipos dados de bajas 79, totalizando los equipos del INM en 446 . Luego de solicitar aclaración sobre la diferencia evidenciada, la OIDT remitió correo de alcance con la relación de 445 equipos .

¿El software instalado en estos equipos se encuentra debidamente licenciado?	"2. Esta información corresponde a OIDT."	"Los equipos de cómputo del INM cuentan con software debidamente licenciado y adicionalmente con software libre (que no requiere licencia) de acuerdo a las necesidades que presentan los usuarios de las diferentes áreas del INM."
¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?		<u>"Los usuarios no pueden realizar instalaciones de software sea licenciado o sea libre (que no requiera licencia) de manera independiente, por seguridad informática toda instalación requiere ingresar las credenciales de administrador que solo poseen los integrantes de la oficina de la OIDT, y se atienden las solicitudes de acuerdo a las necesidades que reporten los usuarios a través del aplicativo GLPI. Adicionalmente por políticas de seguridad en los equipos de cómputo del INM no se puede ingresar a páginas no oficiales para descarga de software."</u> (Subrayado por fuera del texto original).
¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	3. Respecto a el destino final del software de acuerdo a un procedimiento de la oficina de informática y desarrollo tecnológico del INM (Procedimiento adquisición, administración y control de uso de licencias de software Código: E-05-P-012) se relacionan los pasos a seguir y en el caso tal como lo explica el procedimiento anteriormente mencionado (Baja de bienes devolutivos Código: A-05-P-20) los físicos serán entregados al sistema de gestión ambiental para su destino final.	Procedimiento. Adquisición, administración y control de uso de licencias de software Código: E-05-P-012 6.5. Disposición Final del Software Licenciado Una vez determinado por parte de la OIDT que la licencia no será renovada se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su disposición final:

	6.5. Disposición Final de Software Licenciado Una vez determinado por parte de la OIDT que la licencia no será renovada se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos para su disposición final: 1. Verificar si se surtió el trámite para dar de baja. 2. Identificar la forma en que fue adquirida: medio físico (CD, USB entre otros) o digital (correo electrónico asociado, código asociado de instalación, entre otros). 3. Para presentaciones físicas: a) El destino final se realiza de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 6 y 7.1, si se trata de un bien dado de baja para destrucción y/o desmantelamiento, el cual aplicaría por la forma física en que vienen la licencias CD o USB. b) Se da tratamiento como un residuo especial de acuerdo a lo establecido en el A-05 D-003 Plan de gestión integral de residuos peligrosos y especiales como lo establece la actividad 16 del procedimiento de bajas. 4. Para las presentaciones digitales: a) Surtir el procedimiento A-05-P-020 Baja de Bienes Devolutivos. b) Una vez realizado el trámite y emitida la resolución de baja, se realizará la desinstalación de la licencia del equipo donde se encuentre por parte de la OIDT. c) En algunos casos, para las licencias a perpetuidad, se efectúan las actualizaciones a las versiones más	1. Verificar si se surtió el trámite para dar de baja. 2. Identificar la forma en que fue adquirida: medio Físico (CD, USB entre otros) o digital (correo electrónico asociado, código asociado de instalación, entre otros). 3. Para presentaciones físicas: a) El destino final se realiza de conformidad con los lineamientos establecidos en el procedimiento A-05-P-020 Baja de Bienes Devolutivos en el numeral 6 y 7.1, si se trata de un bien dado de baja para destrucción y/o desmantelamiento, el cual aplicaría por la forma física en que vienen las licencias CD o USB. b) Se da tratamiento como un residuo especial de acuerdo a lo establecido en el A-05-D-003 Plan de gestión integral de residuos peligrosos y especiales como lo establece la actividad 16 del procedimiento de bajas. 4. Para las presentaciones digitales: a) Surtir el procedimiento A-05-P-020 Baja de Bienes Devolutivos. b) Una vez realizado el trámite y emitida la resolución de baja, se realizará la desinstalación de la licencia
--	--	--

	recientes posibles y se da de baja la versión obsoleta a nivel de inventarios (si tienen placa de inventario), para que no se presente duplicidad de licencia.	del equipo donde se encuentre por parte de la OIDT. c) En algunos casos, para las licencias a perpetuidad, se efectúan las actualizaciones a las versiones más recientes posibles y se da de baja la versión obsoleta a nivel de inventarios (si tiene placa de inventario), para que no se presente duplicidad de la licencia.
--	--	--

Fuente: Elaborado por la Oficina de Control Interno a partir de la información suministrada por almacén y la OIDT.

A partir de las respuestas proporcionadas por Almacén y la OIDT, se identificó una diferencia de un equipo en los registros reportados por las áreas, por lo que se solicitó a la OIDT la justificación de dicha diferencia.

En respuesta a la solicitud de la OCI, la OIDT remitió un correo de alcance en el que detalla la relación de 445 equipos, incluyendo su número de placa, descripción, marca, modelo, número de serie y estado actual.

También se evidenció el manejo y conocimiento de los procedimientos por parte de ambas dependencias, que expusieron con claridad el alcance de sus funciones en relación con la adquisición y baja de licencias de software y equipos de cómputo.

En virtud de lo anterior, estas respuestas se consideran válidas para su reporte a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

4.1 Prueba del mecanismo de control de la entidad para evitar la instalación de programas o aplicativos que no cuenten con licencia

El 11 de marzo de 2025, se solicitó a la funcionaria que tiene asignado el equipo de cómputo con placa AF-07930, que, en el marco del seguimiento realizado por la Oficina de Control Interno (OCI), intentara descargar la aplicación "Spotify" y realizar una prueba de instalación de un antivirus. En ambos casos, al intentar la descarga desde las páginas web de origen, el sistema bloqueó la acción, impidiendo tanto la descarga como la instalación de los programas.

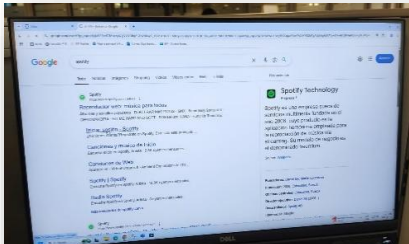
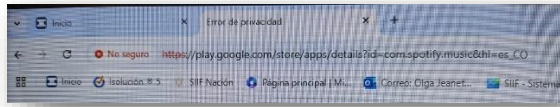
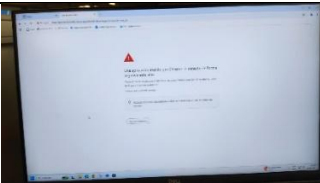
Adicionalmente, se realizó un cruce de información entre el inventario proporcionado por la dependencia de Almacén y el equipo físico utilizado en la prueba, con el fin de verificar la correspondencia de los registros, como se muestra en la imagen 1.

A INM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MARCA	MODELO	SERIAL
AF-07930	COMPUTADOR AIO	1	Unidad	\$ 4.046.000,00	\$ 4.046.000,00	DELL	OPTIPLEX 7410	3S9NNZ3

Imagen No. 1 – Detalles del equipo de cómputo objeto de verificación.

A continuación, se suministran el soporte fotográfico del resultado de la prueba.

Tabla Nro.2 Resultados de la prueba aleatoria realizada en sitio en un equipo en funcionamiento, asignado a la funcionaria responsable del equipo con placa AF-07930, para evitar la instalación de programas o aplicativos que no cuenten con licencia.

Prueba realizada el 2025-03-11, a las 14 horas con 15 minutos, en el equipo con placa AF-07930.	
	 Prueba de instalación de antivirus AVAST. Desde la búsqueda muestra el lugar como "No seguro" Adicionalmente el aviso "Una aplicación impide que Chrome se conecte de forma segura a ese sitio."
	 El equipo corresponde a la relación de equipos de cómputo suministrada por Almacén, computador OPTIPLEX 7410 marca DELL.

Fuente: Elaborado por la oficina de Control Interno

4.2 Comité de Bajas de la Entidad Frente a licencias y software

A partir del archivo documental proporcionado por Almacén, se evidenció que, durante el año 2024, la OIDT presentó tres informes técnicos para la baja de licencias de software, los cuales se encuentran relacionados en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3. – Aspectos relevantes de Informes técnicos de baja de licencias de OIDT.

Relación Informe	Descripción relevante de contenido del Informe Técnico OIDT – Almacén
Informe concepto técnico baja de licencias – OIDT 2024-06-26	El informe registra un total de 46 licencias organizadas en los siguientes bloques de identificación: AF-05113 al AF-05150, AF-06413 al AF-06412, AF-06796 y SP-00000. Se realizó el seguimiento al procedimiento establecido, efectuando una verificación cruzada de cada placa con su respectiva licencia y su antigüedad, la cual oscila entre 7 y 21 años. La OIDT validó la factura No. 1009444 del 20 de junio de 2012, que respalda la adquisición de seis licencias de Office Home and Business 2010 Spanish Latam (T5D-00405), así como la factura No. 7656 del 19 de octubre de 2016, que documenta la compra de cinco licencias de MS Office Home and Business 2016 (32/64 ES). Respecto a las demás placas, la OIDT indicó que corresponden a software trasladado desde la SIC al INM. Durante esa vigencia, el área de Almacén no los registró mediante órdenes de compra; sin embargo, se asignaron placas a dichos software. Como conclusión, se determinó la baja por obsolescencia de las 46 licencias.
Informe concepto técnico baja de licencias – OIDT 2024-07-18	El informe registra un total de 15 licencias y 11 switches, junto con la relación cruzada de cada elemento con su respectiva placa y antigüedad, la cual oscila entre 3 y 11 años. La OIDT validó las cantidades, los consecutivos, las facturas de compra y los registros de ingreso en Almacén. Adicionalmente, se consultó a Almacén sobre la licencia McAfee para Mac y el switch HP 1910-24G, obteniendo como respuesta que estos elementos fueron trasladados de la SIC al INM y que, en dicha vigencia, el área de Almacén no los registró mediante órdenes de compra. Como conclusión, se determinó la baja por obsolescencia de las 15 licencias y los 11 switches.

Informe concepto técnico baja de licencias – OI DT 2024-08-29	El informe registra un total de 19 licencias, junto con la relación cruzada de cada elemento con su respectiva placa y antigüedad, la cual oscila entre 2 y 11 años. La OI DT adjuntó los soportes de ingreso en Almacén, indicando que se obtuvieron de forma parcial las órdenes de ingreso donde se relacionan las licencias y sus respectivas cantidades. Como conclusión, se determinó la baja por obsolescencia de las 19 licencias.
---	---

5. CONCLUSIONES

- ✚ En la vigencia 2024, el Instituto Nacional de Metrología contaba con 445 equipos de cómputo, los cuales disponen de software licenciado o libre, según las necesidades de cada área.
 - ✚ Se verificó que los mecanismos de control implementados para evitar la instalación de programas o aplicaciones sin licencia están operando correctamente. Esta conclusión se fundamentó en una prueba aleatoria realizada en el equipo con placa AF-07930.
 - ✚ La disposición final del software licenciado en la entidad sigue el proceso detallado en los procedimientos internos y la normativa vigente (Ver tabla No. 1). En estos se establecen criterios específicos según el formato de adquisición de la licencia, ya sea físico o digital, asegurando una correcta gestión de bajas y evitando la duplicidad en los registros.
- Además, se implementan medidas para la destrucción o actualización de software, según el caso. De acuerdo con los procedimientos internos (Procedimiento de adquisición, administración y control de uso de licencias de software, Código: E-05-P-012, y Procedimiento de baja de bienes devolutivos, Código: A-05-P-20), los elementos físicos son entregados al sistema de gestión ambiental para su disposición final.
- ✚ Para la vigencia 2024, la OI DT solicitó la baja de 80 licencias. No en todos los casos fue posible encontrar las órdenes de ingreso en Almacén, situación que se justificó por tratarse de elementos trasladados de la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando se produjo la escisión del INM, los cuales contaban con placa.

- En sesión del Comité de Bajas, según lo registrado en el Acta No. 3 del 6 de noviembre de 2024, se presentó un cuadro comparativo con todos los elementos solicitados para baja. En el primer semestre, se solicitó la baja de cuatro softwares conforme a la Resolución 180 de 2024. Para el segundo semestre, se incluyeron 72 unidades de software según la Resolución 393 de 2024. En total, hasta el 6 de noviembre de 2024, se han dado de baja 76 unidades de software.

Quedan pendientes las siguientes placas por incluir hasta tanto no se completen los requerimientos procedimentales para dar de baja: AF-02911, AF-04220, AF-06301, AF-06302, AF-06303, AF-06304, AF-06305, AF-06306, que, si bien se encuentran relacionadas en el informe técnico presentado por la OI DT, de 18 de junio de 2024, aún no completan el proceso para ser tenidas en cuenta en el Comité de Bajas.

6. ANEXOS

6.1. Marco normativo

Luz Marina Doria Cavadía
Jefe Oficina de Control Interno
2025-03-19

Elaborado por: Johanna Andrea Ávila Caballero

Anexo Nro. 01 Marco Normativo

Para la realización del presente informe fue previamente consultado el marco normativo que se relaciona a continuación.

- Constitución Política de Colombia en sus artículos 61, 209 y 269.
- Decisión Andina 351 del 17 de 1993. Régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos.
- Ley 23 del 28 de enero de 1982 "Sobre derechos de autor"
- Ley 44 del 5 de febrero de 1993 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944"
- Ley 1915 del 12 de julio de 2018 "Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos."
- Decreto 1474 del 15 de julio 2002 "Por el cual se promulga el "Tratado de la OMPI, Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, sobre Derechos de Autor (WCT)", Adoptados en Ginebra, el veinte (20) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996)"¹ ²Entrando en vigor para Colombia el 6 de marzo de 2002.
- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.4.9. Informes.
- Directiva Presidencial Nro. 01 del 25 de febrero de 1999, con el asunto: Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.
- Directiva Presidencial Nro. 02 del 12 de febrero de 2002, con el asunto: Respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular Nro. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial con asunto: Verificación del cumplimiento normas de uso de software.

¹ El Decreto 1474 de 2002, menciona en su artículo 2 el Ámbito de la protección del derecho de autor <<La protección del derecho de autor abarcará las expresiones pero no las ideas, procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí.>>

² El Decreto 1474 de 2002, menciona en su artículo 4 Programas de ordenador <<Los programas de ordenador están protegidos como las obras literarias en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Convenio de Berna. Dicha protección se aplica a los programas de ordenador, cualquiera que sea su modo o forma de expresión.(...)>>

- Circular Nro.017 de 01 de junio de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor con el asunto: Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular externa Nro. 027 de 29 de diciembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor, con el asunto: Modificación Circular 017 de 01 de junio de 2011, sobre las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)".

Procedimientos del Sistema Integrado de Gestión del INM, consultable en la plataforma interna ISOLUCIÓN:

- Procedimiento control de acceso a los servicios tecnológicos y sistemas de información de INM, código E-05-P-011, versión 2 de 31 de julio de 2023.
- Procedimiento adquisición, administración y control de uso de licencias de software, código E-05-P-012 versión 1 de 30 de abril de 2023.
- Procedimiento adquisición, desarrollo y mantenimiento de software y automatización de mediciones, código E-05-P-013 versión 1 del 30 de junio de 2023.
- Procedimiento baja de bienes devolutivos, código A-05-P-020 versión 2 de 11 de mayo de 2023.

NOTA 1: La directiva presidencial Nro. 001 del 25 de febrero de 1999, hace referencia a *"la importancia de la creación, compra, venta y uso de los bienes protegidos por el derecho de autor y los derechos conexos en el país, dentro de las entidades del Estado a todos los niveles. (...)"*.

En el numeral 5, expresó *"...los actos y contratos por los cuales las entidades del Estado adquieran obras protegidas por el derecho de autor, o prestaciones artísticas o fijaciones sonoras protegidas por derechos conexos, o encarguen la elaboración de éstas, deberán conocer cláusulas referentes al alcance y contenido de los derechos que se contienen, a las modalidades de explotación y, si la transferencia es total o parcial, temporal o permanente. Sólo de esta manera, se garantizará el respeto por el derecho de autor y a los organismos y entidades del Estado que adquieren bienes de esta naturaleza."*. (Subrayado por fuera del texto original).

NOTA 2: La directiva presidencial Nro. 02 del 12 de febrero de 2002, con el asunto: Respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software), señaló:

" 1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos. (Subrayado por fuera del texto original)

2. Las oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto."

NOTA 3: La Circular Nro. 04 de 22 de diciembre de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, dirigida a representantes legales y jefes de oficinas de control interno o quienes hagan sus veces, de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial. En el asunto señaló: verificación cumplimiento normas de uso de software, señaló: "...respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a programas de computador (Software)"